



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 **2021-01233** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Manifieste en el acápite introductorio del escrito de demanda el domicilio de la parte demandada, y aclare la identificación de la entidad demandante por cuanto indica dos números Nit.
2. Adecue el poder conferido con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con una fecha de expedición no mayor a 30 días, toda vez que el adosado data de mayo de 2021.
4. Manifieste de manera separada las direcciones de notificación de la entidad demandante, su representante legal, la apoderada judicial y el demandado.
5. Corrija el escrito de medidas cautelares, pues en su texto menciona a la entidad DIACO S.A., que no guarda relación con lo manifestado en el escrito de demanda ni en los anexos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 083 de hoy 9 DE NOVIEMBRE 2021.

La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9066adb1eda935050873911f936e4964fd19a2f1d519b20f97913a7aacb98f2**

Documento generado en 06/11/2021 07:19:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>